

Expte. n.º 1/2023

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL CANDIDATOS Y LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, LA SELECCIÓN DE LAS MISMAS Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL EN EL MARCO 2023-2027.**

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el cual dispone que *«Los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre».*

Por su parte, el referido artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, *«En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.»*, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

**1.- Principios de necesidad y eficacia.**

De conformidad con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *«En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».*

En el nuevo marco 2023-2027, el Desarrollo Local Participativo se regula en los artículos 31 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El artículo 32.3 del citado Reglamento dispone que en el plazo de doce meses desde la aprobación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (en adelante PAC), los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados para el nuevo período de programación deberán desempeñar las tareas que se establecen en su artículo 33.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC de España, que incluye las intervenciones o medidas que se aplicarán en 2023-2027 y, entre ellas, las relacionadas con el Desarrollo Local Participativo Leader.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 1/5
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De acuerdo con lo expuesto, resulta necesario la regulación de Leader en Andalucía, que conlleva la selección de las entidades que serán reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, beneficiarios de la ayuda preparatoria para el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local.

Asimismo, resulta necesario regular el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el marco 2023-2027, que implementaran dichas Estrategias y realizando las tareas previstas en el artículo 33.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que se indican a continuación:

*“3. Las tareas siguientes las llevarán a cabo exclusivamente los grupos de acción local:*

- a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones;*
- b) elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección;*
- c) elaborar y publicar las convocatorias de propuestas;*
- d) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación;*
- e) hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia;*
- f) evaluar la ejecución de la estrategia.*

## **2.- Principio de proporcionalidad.**

De conformidad con el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *«en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».*

La iniciativa normativa que se impulsa a través de este Proyecto de Orden contiene la regulación estrictamente indispensable para poder establecer el marco jurídico necesario para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, para la tramitación y concesión de la ayuda preparatoria y para las Estrategias de Desarrollo Local, sin que sea posible abordarlo de otra forma y sin que en ningún caso ello suponga el establecimiento de medidas restrictivas de derechos, o que impongan obligaciones a los destinatarios.

Por ello, la presente Orden cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible al constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

## **3.- Principio de seguridad jurídica.**

La satisfacción del principio de seguridad jurídica, exige, de conformidad con el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que la iniciativa normativa se ejerza *«de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 2/5
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas (...)*»

A nivel de la Unión Europea, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, recoge la posibilidad de financiar las ayudas para la preparación, diseño y puesta en marcha de las Estrategias de Desarrollo Local del período 2023-2027, a través de la submedida 19.1 de los programas de desarrollo rural correspondientes al período 2014-2020, siempre que se prorroguen los mismos.

En este sentido, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 16 de agosto de 2021, notificada con referencia C (2021) 2014ES06RDNF001 se aprobó la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía correspondiente al período 2014-2020, prorrogado hasta el 2022, reservándose fondos para los gastos preparatorios de las futuras Estrategias de Desarrollo Local Leader (submedida 19.1).

De acuerdo con lo anterior y a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, resulta necesario, una vez aprobada por la Comisión Europea el Plan Estratégico de la PAC de España, elaborar un texto normativo que regule y convoque el procedimiento para seleccionar a las asociaciones que serán Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, beneficiarios de la ayuda preparatoria, para diseñar, presentar y preparar la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local de una o dos Zonas Rurales Leader. Así como regular la selección de dichas Estrategias que serán implementadas por la entidades que sean reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco 2023-2027.

Referir que el contenido del Proyecto de Orden se lleva a cabo dando cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación y en concreto la concesión de la ayuda preparatoria atendiendo al procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.

Sin carácter exhaustivo señalar que se ha atendido a lo dispuesto en las disposiciones siguientes:

En el ámbito nacional, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, cuyo objeto es el establecimiento de las normas básicas y de coordinación para la aplicación en el Reino de España del sistema de gestión de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y otras materias conexas a partir del año 2023, incluyendo las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias, así como las relativas a determinados sectores agrarios relacionados con la PAC.

Asimismo, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader y por su parte, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, regula la gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 3/5
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A nivel autonómico, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113 apartado segundo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en el Proyecto de Orden, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En definitiva, el Proyecto normativo, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se integrará de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las entidades interesadas.

#### **4.- Principio de transparencia.**

El artículo 129.5 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, señala que *«En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.»*

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto-Ley 3/2021, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente, lo que implica, en virtud del punto 2.b) del artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que *“no será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles”*.

Lo cierto es, que la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, después de valorar la oportunidad de la misma, con fecha 8 de julio de 2022 publica la consulta pública previa (con un período de vigencia del 11 de julio hasta el 29 de julio de 2022).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 4/5
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Además, en el momento procedimental adecuado, se concederá trámite de audiencia y se someterá el Proyecto de Orden a información pública, reduciendo los plazos de realización de dichos trámites, dada la urgencia de la disposición, a siete días hábiles.

Igualmente, durante la tramitación del presente proyecto, se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por último, se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **5.- Principio de eficiencia.**

Dispone el apartado 6 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que, *«En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.»*

La publicación de la presente Orden no supone la imposición o incremento de nuevas cargas administrativas, ya que el proyecto normativo no requerirá la creación de ninguna aplicación informática al efecto.

A su vez, se ha cumplido el principio de eficiencia, ya que se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En Sevilla,

Vº. Bº. El Jefe del Servicio de Dinamización Rural

Fdo.: Fernando García Prieto

Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

Fdo.: Carmen del Toro Cristina Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	03/05/2023	PÁGINA 5/5
	FERNANDO GARCIA PRIETO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	